

RESOLUCIÓN Nro. 2021-43

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO
MINISTERIO DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: *“(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento ibídem establece que: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del*

PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...);

- Que,** el artículo 102 de la Resolución Nro. RE SERCOP20160000072, que codifica y actualiza las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública determina que: “(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. (...)”;
- Que,** el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 277 de 06 de agosto de 2021, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DATH-2021-0551-M de 20 de agosto de 2021, el Director de Administración de Talento Humano, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) su autorización para realizar la Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2021, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TURISMO CATALOGADOS, para lo cual me permito adjuntar el detalle con la información a reformar”;

EJERCICIO	AREA FUNCIONAL	REGLON AUXILIAR	FUENTE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	TIPO PRESUPUESTO (Gasto Corriente, Proyecto Inversión)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
2021	1701	530805	002	3462009220	Bien	Gasto Corriente	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES LABORALES PRESENCIALES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TURISMO CATALOGADOS	46	Litro	\$ 1,29	\$59,34	S

Fuente: Anexo memorando MT-DATH-2021-0551-M de 20 de agosto de 2021.

- Que,** con fecha 20 de agosto de 2021, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. MT-DATH-2021-0551-M de 20 de agosto de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó al Director Administrativo, a atender lo solicitado, en los siguientes términos: “Estimado Director, autorizado. Favor proceder con el trámite correspondiente.”;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DA-2021-1303-M de 23 de agosto de 2021, el Director Administrativo solicitó a la Coordinadora General Jurídica que: “(...) disponga la elaboración de la correspondiente Resolución de reforma al Plan Anual de Compras PAC, para lo cual se adjunta

como anexo digital la información correspondiente”; y, anexó el documento “PLAN ANUAL DE COMPRAS VARIACIONES EN EL PAC” que forma parte integrante de la presente resolución;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029, suscrito el 29 de julio de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a la matriz “PLAN ANUAL DE COMPRAS VARIACIONES EN EL PAC” anexa en el memorando Nro. MT-DA-2021-1303-M de fecha 23 de agosto de 2021 que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; de conformidad con las matrices adjuntas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional www.turismo.gob.ec y en el portal del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Despacho de la señor Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, en Quito, D.M, 24 de agosto de 2021

Ing. Norman Christian Morales Santander
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO
MINISTERIO DE TURISMO

Elaborado	Ab. Stefay Espin
Revisado	Ab. Patricio Alomía
Aprobado	Dra. Ma. Dolores Luzuriaga